RESOLUCIÓN N° 124.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 45/2021 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/21 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, ID N° 394.578, **Y SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 743/2021 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021".**

Asunción, 07 de marzo del 2022.

VISTO:

La Nota N° 046/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación N° 45/2021 del Comité de Evaluación de Ofertas; la Resolución SENAVE N° 743/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021; la Resolución DNCP N° 704/22 de fecha 03 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Dictamen N° 161/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 046/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, la Dirección de Contrataciones eleva el informe, junto con los antecedentes relacionados a la protesta promovida por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/21 *"Mantenimiento y reparación de vehículos"*, ID N° 394.578, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyo resultado del mismo, ha sido el rechazo por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Resolución DNCP N° 704/2022, remitiendo además el informe de reevaluación del Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, que consta en el Informe de Evaluación N° 45/21 de fecha 08 de noviembre de 2021.

Que, el Informe de Evaluación de Ofertas N° 45/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda cuanto sigue: *"...Recomendación: Por tanto luego de la reevaluación de oferta presentada y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y condiciones para el llamado a "Mantenimiento y reparación de vehículos" LPN N 03/2021 ID 394.578", este Comité se ratifica en que la firma GILCO PAR S.R.L.; califica en el presente llamado, cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad: 1) ADJUDICAR, el llamado a "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" LPN N° 03/2021 ID 394.578, a la firma GILCO PAR S.R.L. por un monto mínimo de GUARANÍES QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES (Gs. 525.000.000) IVA incluido y un monto máximo de GUARANÍES MIL CINCUENTA MILLONES (Gs. 1.050.000.000) IVA incluido, por razones expuestas precedentemente. OBSERVACION: Las ofertas correspondientes a las firmas AUTOMOTIVE S.A. y CRISPIN RUFFINELLI no fueron evaluadas en su totalidad,*

Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 124.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 45/2021 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/21 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, ID N° 394.578, **Y SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 743/2021 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021".**

considerando la metodología indicada por el Decreto N° 2992/19, Art. 63, ya que la oferta evaluada como más baja fue la recomendad para la Adjudicación".

Que, que obra en la carpeta licitatoria, el descargo del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 15 de diciembre de 2021, referente a la contestación de la protesta promovida por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Que, por Resolución DNCP N° 704/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de acuerdo al estudio y análisis exhaustivo realizado a la protesta promovida por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/21 *"Mantenimiento y reparación de vehículos"*, ID N° 394.578, y al escrito de contestación del Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE concerniente al caso, ha concluido RECHAZAR la protesta promovida por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Que, por Resolución SENAVE N° 743/2021 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 03/21 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", ID N° 394.578, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, de fecha 23 de noviembre de 2021, se adjudica dicho llamado a la firma **GILCO PAR SRL,** por un monto mínimo de Gs. 525.000.000 *(Guaraníes quinientos veinticinco millones)* IVA incluido, y por un monto máximo de Gs. 1.050.000.000 *(Guaraníes mil cincuenta millones)* IVA incluido.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Olivera
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 124.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 45/2021 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/21 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, ID N° 394.578, **Y SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 743/2021 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021".**

Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 208/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 164/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la que dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que considera que corresponde adjudicar el llamado de acuerdo el Informe de Evaluación N° 45/21 de fecha 08 de noviembre de 2021.

Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 124.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 45/2021 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/21 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, ID N° 394.578, **Y SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 743/2021 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021".**

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Evaluación N° 45/2021 del Comité de Evaluación de Ofertas, emitido en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/21 *"Mantenimiento y reparación de vehículos"*, ID N° 394.578, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- CONFIRMAR la adjudicación dispuesta por la Resolución SENAVE N° 743/2021 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 03/21 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", ID N° 394.578, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, de fecha 23 de noviembre de 2021, en todos términos.

Artículo 3°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 743/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, en todos sus términos.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL